

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2023**  
**PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Benjamín Carrera Chávez, Rosana Díaz Reyes, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Jael Argüelles Díaz y David Óscar Castrejón Rivas, quienes se ostentan como integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua.	<b>013084</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Benjamín Carrera Chávez, Rosana Díaz Reyes, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Jael Argüelles Díaz y David Óscar Castrejón Rivas, quienes se ostentan como integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

**“V. NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICARON.**

*Lo relativo a la reforma de los artículos 13, numeral 2); 17, numeral 4); 43, numeral 3), inciso d); 51, numeral 1), fracción II, incisos a), b) y c); 60, numeral 1); 66, inciso d); 68 BIS, inciso e); 104, numeral 3), fracciones I, II, III, IV y V, y numeral 5); 106, numeral 5), párrafo segundo; 111, numeral 1), inciso f); 191, numeral 1), incisos b), f) y g), y numeral 2, inciso a); 263, inciso h); 272, numeral 4); la denominación del Título Tercero para quedar como Del Procedimiento Especial Sancionador en Materia Electoral; 274, numeral 1), y los incisos a), b) y c); 277, numeral 3), inciso d), numerales 7) y 10); la denominación del Capítulo Segundo para quedar como Del Procedimiento Especial Sancionador y de las Medidas Cautelares y de Protección por Infracciones que Constituyan Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género; 280; 287, numeral 3); 287 BIS, numeral 1); 289, numerales 5) y 6); 301 BIS;*

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2023

310, numeral 1); 330, inciso a; la adición a los artículos 21, numeral 5), el párrafo segundo; 51, numeral 1), fracción I, inciso c), las fracciones X y XI, fracción II, el inciso a) y el numeral 2); 61, los numerales 4) y 5); 104, numeral 3), fracciones VI y VII; 106, numeral 5), párrafo segundo, las fracciones I, II, III, IV y V, y el párrafo tercero; 263, inciso I); 277 BIS, 280 BIS; 287, el numeral 4); 287 TER; 289, numeral 7); 290, numeral 3), el inciso e); 297, numeral 1), el inciso n); 301 TER; 303, el inciso g); 332, el numeral 4); 350, el inciso d); 381 BIS; 381 TER; 385, numeral 3), el inciso d); y la derogación los artículos 66, inciso e); 274, numeral 1), el inciso a); 277, los numerales 8) y 9); 281, los numerales del 2) al 9); 281 BIS; 281 TER; 281 QUÁTER; 282, 283, 284, 285, 286; y 290, el numeral 2); todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua número 52, el día 1º de julio de 2023”.

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> y 59<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>5</sup>, 81, párrafo primero<sup>6</sup>, y 88, fracción II<sup>7</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **163/2023**, promovida por el Partido del Trabajo, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese a la Ministra \*\*\*\*\***, al haber sido designada instructora en el referido asunto.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento

---

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

<sup>5</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

<sup>6</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>7</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2023

constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>8</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>9</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 164/2023**, promovida por diversos diputados del Congreso del Estado de Chihuahua.  
**Conste.**  
CCC.

---

<sup>8</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>9</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:20:32Z / 09/08/2023T12:20:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	41 e3 f1 c1 79 2d bd 75 17 50 a7 ba 8e c2 b2 fd 90 b7 41 82 8e 83 47 6b a7 02 da 9b ab ee 6e 01 f6 33 fc a4 e6 6b bc 90 ea b3 a1 8e 3b 8b 05 a4 4c 3f 32 43 a2 70 c8 ea 43 02 ef b7 55 29 3e 32 c2 4e e2 94 61 56 7b ab b3 40 dd f8 61 0f b2 d8 a9 a4 c5 cb ef 49 c1 69 18 25 b1 45 9f f8 28 08 4f 15 90 f8 e6 5f be c6 80 25 ff 67 6b 94 eb 7c 4f 3c fb 63 c6 23 29 20 8a 0e 1e 94 24 f6 e6 1d a2 be 86 9b bd 68 95 90 c5 f4 5e 6c 56 f2 b4 5e 96 72 65 bf 86 ea 90 98 7f f2 4a 97 21 64 97 52 5e d4 28 14 46 1a 02 cf d8 9f fa 6d b9 f2 bd b7 f4 c0 7f b7 cf bc 10 fb 84 37 02 84 69 70 21 f8 48 b0 07 a0 8a ab 59 54 e2 a3 74 ca 6e dc 49 d8 4e 9b af 4d 38 a8 19 38 f3 a0 98 e7 d3 d3 0e 7d 76 91 f3 b9 18 c7 68 a7 bb 3f 4c 9e 90 33 de c1 5f 24 42 1c 2c 09 f7 41 5b 2a f2 67 ca e0 24 72			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:20:33Z / 09/08/2023T12:20:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:20:32Z / 09/08/2023T12:20:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6079239			
	Datos estampillados	E067E17C42C5D06DAC3C30AB2E15D40156F564DB4F1C7AC07364E78A8DA59D75			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:56:49Z / 08/08/2023T15:56:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a 52 60 00 7a 37 33 4a d2 6a 09 03 d0 af 80 46 36 76 6e d2 ff 52 f0 7e 35 73 a3 c4 4c 30 8b 7f 66 1d 03 be d6 d9 3b a9 e3 13 76 54 d6 bd b2 9a 1b 63 ad b5 84 57 96 1b f6 5d ce b4 f5 d7 0c 75 31 8d 21 50 82 2a 71 c2 b6 cb b9 40 3d d5 d2 df b3 ea 8b 35 b7 a6 7f 4d 7e 8d 80 36 ab 0f 10 1a c1 30 88 42 fb 97 7e 1d 6e 7b 5b 9d dc bd 13 f8 3b 11 a6 35 d8 32 75 7a e4 77 3d f9 21 25 91 34 26 55 f8 b6 bf 7d 51 d9 dd 10 7d 8b 3b 4e 62 45 4f a4 38 6b b1 5d d7 00 da bb 17 b2 9c 86 da 01 64 da c8 d8 32 2c e5 06 72 5d 1d d1 60 df db 7d f9 c6 3f 32 81 67 e9 a5 90 ac 20 c3 b9 0f 18 a7 dc 16 6a 90 91 98 5d c2 ad 03 37 c8 86 98 e3 49 98 c5 8b 03 b6 90 05 e5 52 0c 27 47 14 a8 d6 e3 aa 5e 51 cb 03 b6 71 fe de e2 15 f2 0b 7c ba a1 af 9a 36 cd bf 9d 0a 00 c6 4c 7c ac 8c 15 84 da			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:59:52Z / 08/08/2023T15:59:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:56:49Z / 08/08/2023T15:56:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6075778			
	Datos estampillados	175554C49DCE6C18D184E75105661833E87EF2974A4A49734C3945D4529B6C2C			